



RESOLUCIÓN de la vicerrectora de Internacionalización por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de dos ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para cursar estudios de Grado en la Universidad de Oviedo durante el curso 2024-2025 dirigidas a estudiantes que hayan cursado estudios preuniversitarios en las Secciones Bilingües de Español de Bulgaria, Eslovaquia, Hungría, Polonia, República Checa o Rumanía y que hayan obtenido el título español de Bachillerato o lo tengan homologado.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Dentro de su ámbito competencial, la Universidad de Oviedo, mediante la resolución de 22 de marzo de 2024, aprueba las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional (BOPA del 8 de abril de 2024).

En el marco de la política de internacionalización de la Universidad de Oviedo se ha suscrito un acuerdo de colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional para la difusión de la lengua y cultura españolas, así como la internacionalización de la enseñanza superior española en los países participantes en el programa de Secciones Bilingües de español.

En este acuerdo se programa una actuación conjunta en la que la Universidad de Oviedo promocionará y facilitará en la medida de lo posible la matrícula de estudiantes procedentes de las Secciones Bilingües de español, siempre que los mismos reúnan los requisitos legales establecidos para el ingreso en la Universidad.

Se estima, por lo tanto, conveniente la apertura de un expediente para la apertura de una convocatoria pública de dos ayudas para cursar estudios de Grado en la Universidad de Oviedo durante el curso 2024-2025 dirigidas a estudiantes que hayan cursado estudios preuniversitarios en las Secciones Bilingües de Español de Bulgaria, Eslovaquia, Hungría, Polonia, República Checa o Rumanía y que hayan obtenido el título español de Bachillerato o lo tengan homologado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones; el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA 31 de enero de 2022) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Vista la Resolución de 22 de marzo de 2024 del rector de la Universidad de Oviedo por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional (BOPA del 8 de abril de 2024).

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Cuarto.- Según lo establecido en el artículo 67.1, del Acuerdo de 19 de enero de 2022 por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA 31 de enero de 2022) toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones.



Quinto.- Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo (BOPA del 11 de febrero de 2010) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer gastos.

Sexto.- Vista la Resolución de 28 de marzo de 2023, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias y la Resolución de 16 de mayo de 2024, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se crea la estructura básica de gobierno de la Universidad de Oviedo.

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto de carácter plurianual para la financiación de la convocatoria de dos ayudas para cursar estudios de Grado en la Universidad de Oviedo durante el curso 2024-2025 dirigidas a estudiantes que hayan cursado estudios preuniversitarios en las Secciones Bilingües de Español de Bulgaria, Eslovaquia, Hungría, Polonia, República Checa o Rumanía y que hayan obtenido el título español de Bachillerato o lo tengan homologado. Línea 4: Ayudas para atracción de estudiantado, por un importe global de seis mil euros.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas quedará supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las concesiones de ayudas en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Tercero.- Aprobar la convocatoria de dos ayudas para cursar estudios de Grado en la Universidad de Oviedo durante el curso 2024-2025 dirigidas a estudiantes que hayan cursado estudios preuniversitarios en las Secciones Bilingües de Español de Bulgaria, Eslovaquia, Hungría, Polonia, República Checa o Rumanía y que hayan obtenido el título español de Bachillerato o lo tengan homologado. Línea 4: Ayudas para atracción de estudiantado.

Cuarto.- Dotación y financiación.

4.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora séptima.

4.2. La financiación de la convocatoria será por un importe máximo de 6.000 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio presupuestario	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	18.04.134B.491.07	4.000
2025	18.04.134B.491.07	2.000
TOTAL		6.000

4.3. Cada una de las ayudas comprende los siguientes conceptos:

- Ayuda por matrícula de hasta 1.000 € (mil euros) según las tarifas especificadas en el Decreto de precios públicos que regirán los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica.
- Ayudas en concepto de viaje y primer alojamiento por importe de 2.000 € (dos mil euros).

Quinto.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Resolución de 22 de marzo de 2024 del rector de la Universidad de Oviedo por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional (BOPA de 8 de abril de 2024). Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria corresponden a la Modalidad 4: Ayudas para atracción de estudiantado.



Sexto.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es financiar dos ayudas para cursar estudios de Grado en la Universidad de Oviedo durante el curso 2024-2025 dirigidas a estudiantes que hayan cursado estudios preuniversitarios en las Secciones Bilingües de Español de Bulgaria, Eslovaquia, Hungría, Polonia, República Checa o Rumanía y que hayan obtenido el título español de Bachillerato o lo tengan homologado.

Séptimo.- Protección de datos.

7.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora undécima.

7.2. La participación en esta convocatoria implica la aceptación del contenido de estas Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Acuerdo de 5 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de Datos Personales de la Universidad de Oviedo (BOPA 26-03-2020). Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa.

Octavo.- Requisitos generales de participación.

8.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora quinta.

8.2. Podrán participar quienes reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante procedente de las Secciones Bilingües de español de Bulgaria, Eslovaquia, Hungría, Polonia, República Checa o Rumanía.
- b) Haber superado los estudios de bachillerato en las Secciones Bilingües de español de dichos países en los cursos 2022-2023 o 2023-2024.

La concesión de la ayuda quedará supeditada a la admisión del estudiante en los estudios de grado solicitados, cumpliendo con los requisitos de preinscripción, acceso y matrícula que la Universidad de Oviedo establezca en su normativa para el curso académico 2024/2025, (<https://www.uniovi.es/estudia/grados/sobrelosgrados/admision/estudiosextranjeros>). El estudiante deberá estar matriculado de los créditos correspondientes a un curso completo de la titulación a la que ha accedido, así como haber obtenido la homologación definitiva del Título de Bachiller, cuando proceda.

Noveno.- Régimen de fiscalidad.

Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, las citadas ayudas de movilidad internacional destinadas a estudiantes de la Universidad de Oviedo que han obtenido una ayuda de movilidad de la presente convocatoria estarán exentas de tributar en el Impuesto de la Renta de las personas Físicas.

Décimo.- Compatibilidad o Incompatibilidades con otras ayudas.

10.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora octava.

10.2. Las ayudas de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que éstas no superen el coste de la actividad a llevar a cabo. Son compatibles, asimismo, con las ayudas de movilidad del Programa Erasmus+ y las ayudas de movilidad en el marco de los convenios de colaboración suscritos con otras instituciones de educación superior.

10.3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en su concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



Undécimo.- Criterios para la valoración de los solicitantes.

11.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora décima.

11.2. La puntuación máxima que los solicitantes podrán obtener será de 10 puntos y los criterios utilizados serán los siguientes:

11.2.1. Expediente académico (hasta un máximo de 4 puntos).

Se tendrá en cuenta la nota media obtenida en el bachillerato cursado en las Secciones Bilingües de español en los cursos 2022-2023 o 2023-2024.

11.2.2. Conocimiento de idiomas (hasta un máximo de 3 puntos).

Español:

C2: 1,5 puntos C1: 1 punto B2: 0,5 puntos

Inglés:

C2: 1 punto C1: 0,75 puntos B2: 0,5 puntos B1: 0,25 puntos

Otros idiomas (excluido el idioma materno):

C2: 0,5 puntos C1: 0,3 puntos B2: 0,2 puntos B1: 0,1 puntos

Los certificados válidos a efectos de esta convocatoria respecto al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas están disponibles en el enlace <https://www.uniovi.es/estudia/movilidad/extranjeros/convocatorias>, sin perjuicio de que pueda limitarse la antigüedad del certificado para admitir a los estudiantes, en cuyo caso deberán aportar nueva certificación en los plazos que se indique.

11.2.3. Otros méritos (hasta un máximo de 3 puntos).

- Cartas de recomendación aportadas en su solicitud: hasta 1 punto.
- Carta de motivación dirigida a la Comisión de selección de estas ayudas explicando los motivos por los que participa en esta convocatoria: hasta 1 punto.
- Currículum Vitae y otros méritos aportados por el solicitante: hasta 1 punto.

11.3. Se establecerá un orden de prelación de los solicitantes en base a la nota final obtenida en atención a los criterios aplicados. A igualdad de méritos las ayudas se resolverán siguiendo el orden de los méritos indicados en los apartados 11.2.1 a 11.2.3, de mayor a menor en cada uno de los apartados.

Duodécimo.- Forma, documentación y plazo de presentación de solicitudes.

12.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora duodécima.

12.2. Las solicitudes serán enviadas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: inter.incoming@uniovi.es, remitiendo la documentación indicada.

12.3. Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y Públicas utilizando el modelo de solicitud, remitiendo copia de la documentación a la dirección de correo electrónico inter.incoming@uniovi.es.

12.4. En dicho formulario se deberán añadir los siguientes documentos:

- Anexo I. Impreso de solicitud de esta convocatoria.
- Anexo II. Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Administración tributaria y de la Seguridad Social.
- Copia del pasaporte o documento identificativo del solicitante.



- Expediente del bachiller finalizado en alguno de los centros docentes con Secciones Bilingües de español Bulgaria, Eslovaquia, Hungría, Polonia, República Checa y Rumanía.
- Documentos acreditativos relativos a los conocimientos de los idiomas alegados.
- Documentos acreditativos relativos al apartado 11.2.3 de la convocatoria (carta de recomendación, carta de motivación, Currículum Vitae, etc.).

Documentación opcional:

- Copia del Título de Bachiller español cursado en las Secciones Bilingües de español de alguno de los países que se recogen en el resuelto primero de esta convocatoria del curso académico 2022-2023 o 2023-2024.
- [Acreditación UNEDasiss](#). Incluir sólo en caso de estar en posesión de ella a fecha de solicitud. Esta acreditación será necesaria en caso de que el/la solicitante resulte seleccionado/a.

NOTA: toda la documentación a presentar, en caso de no estar expedida en español, deberá estar traducida legalmente al español.

12.5. Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo límite para presentar solicitudes es de 15 días a contar desde las 0:00 horas del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias hasta las 23:59 del último día.

Decimotercero.- Tramitación de solicitudes.

13.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimotercera.

13.2. El Vicerrectorado de Internacionalización revisará las solicitudes y hará pública en la siguiente dirección: <https://www.uniovi.es/estudia/movilidad/extranjeros/convocatorias> la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación, en relación a estos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo de 10 días para que aleguen sobre su exclusión o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, en la dirección de la Intranet antes mencionada. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Decimocuarto.- Comisión de valoración.

14.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora decimocuarta.

14.2. La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: el vicerrector de Internacionalización. Suplente: la directora de Área de Proyección Internacional.
- Vocales:
 - La directora de Área de Movilidad Universitaria. Suplente, la directora del Proyecto Ingenium.
 - El director de Área de Orientación y Acceso a la Universidad de Oviedo. Suplente: la directora de Área de Participación y Coordinación con el Estudiantado.
 - El Presidente del Consejo de Estudiantes o persona en quien delegue. Suplente: Un estudiante miembro del Consejo de Gobierno, propuesto por el vicerrector de Internacionalización, oído el Consejo de Estudiantes.
 - El jefe de Servicio de Internacionalización. Suplente, la jefa de Sección Económica de Programas Internacionales.
- Secretario titular: La jefa de Sección de Programas Internacionales. Suplente: La jefa de la Oficina de Atención Internacional.

Decimoquinto.- Propuesta de resolución.



15.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimoquinta.

15.2. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de selección es el Vicerrector de Internacionalización, quien a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de los beneficiarios que se propone para su concesión, así como la valoración de los méritos de los solicitantes y será publicada en la página web de la Universidad de Oviedo en la siguiente dirección: <https://www.uniovi.es/estudia/movilidad/extranjeros/convocatorias> para que en el plazo máximo de 10 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes. Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el Vicerrector de Internacionalización elevará el expediente al Rector.

Decimosexto.- Resolución del procedimiento.

16.1. La presente convocatoria se regirá por la base reguladora decimosexta.

16.2. El rector dictará resolución en el plazo máximo de 15 días, desde la fecha de la propuesta definitiva de resolución que se publicará en la dirección anteriormente citada. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria a los efectos previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Decimoséptimo.- Aceptaciones, renunciaciones.

17.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora vigésima.

17.2. El estudiante seleccionado dispondrá de un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión ayuda para indicar su aceptación o renuncia a través de correo electrónico enviado a inter.incoming@uniovi.es. De no recibirse la aceptación en el plazo indicado, se entenderá que el estudiante seleccionado renuncia a la ayuda concedida, procediéndose a su archivo. En ese momento, el vicerrectorado notificará tal circunstancia al siguiente estudiante de la lista de reserva, siempre que siga abierto el plazo de preinscripción y matrícula para Grados en la Universidad de Oviedo.

Decimooctavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

18.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimonovena.

18.2. El disfrute de la ayuda estará condicionado al ingreso en la Universidad de Oviedo. El beneficiario deberá haber sido admitido en los estudios de grado solicitados, cumpliendo con los requisitos de preinscripción, acceso y matrícula que la Universidad de Oviedo establezca en su normativa.

18.3. Los estudiantes beneficiarios habrán de permanecer obligatoriamente durante la totalidad del curso académico en la Universidad de Oviedo siguiendo estudios en dicha Universidad, a excepción de aquellos que, aun teniendo la condición de estudiantes de la Universidad de Oviedo, se encuentren participando en un programa de movilidad/intercambio. A estos efectos, no podrán realizar la movilidad en el país del que sean originarios. Si por alguna razón abandonasen los estudios en la Universidad de Oviedo se entiende que el estudiante renuncia automáticamente a la ayuda a todos los efectos.

Decimonoveno.- Justificación de la subvención.

19.1. La concesión de las ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación, previa a la concesión, de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las presentes bases.

19.2. La justificación de las obligaciones establecidas en las presentes Bases se realizará durante el curso académico al que se refiere la convocatoria, mediante la presentación de la documentación justificativa que se señale en la misma.

Vigésimo.- Abono de las ayudas.



20.1. El importe de la ayuda por matrícula será abonado mediante transferencia bancaria en los treinta días siguientes a la comprobación del pago de la matrícula efectuado por el beneficiario.

20.2. La ayuda de alojamiento y viaje será abonada mediante transferencia bancaria en dos plazos: 50% al inicio del curso según el calendario académico oficial, cuando desde la Unidad de Alumnos del centro correspondiente se verifique la formalización de la matrícula del estudiante. El 50% restante al inicio del segundo semestre.

20.3. En caso de que el estudiante abandone sus estudios antes del inicio del segundo semestre, no se hará efectivo el restante 50% de esta ayuda, lo que podrá dar lugar al reintegro del 100 por cien de la ayuda concedida.

20.4. Se realizará un seguimiento de los beneficiarios al finalizar el plazo de entrega de las actas correspondientes al primer semestre. En este sentido, si en el expediente de algún beneficiario se advirtiesen asignaturas no presentadas o ninguna superada, su ayuda podrá ser revocada total o parcialmente, salvo circunstancias excepcionales justificadas documentalmente. En todo caso, estas revocaciones deberán ser aprobadas por la Comisión de selección de esta convocatoria.

20.5. El estudiante deberá superar, al menos, el 50% de los créditos matriculados en el curso 2024/2025. En caso contrario, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

Vigésimo primero.- Revocación y Reintegro

21.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigesimotercera.

21.2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objeto de la actividad a llevar a cabo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la movilidad o la justificación insuficiente.
- d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, así como de los compromisos por éste asumido, con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

21.3. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada. El incumplimiento del resto de las obligaciones dará lugar al reintegro del cien por cien de la ayuda concedida.

21.4. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

21.5. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 10 días. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el Rector, debiendo ser notificada al interesado.

21.6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vigésimo segundo.- Régimen sancionador

22.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigesimocuarta.



22.2. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario.

Vigésimo tercero.- Régimen supletorio

23.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigesimoquinta.

23.2. Para lo no previsto en la convocatoria y sus bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigésimo cuarto.- Desarrollo e interpretación.

24.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigesimosesta.

24.2. La interpretación y desarrollo de estas bases, corresponde al Vicerrector de Internacionalización.

Vigésimo quinto.- Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Vigésimo sexto.- Publicación.

Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Vigésimo séptimo.- Recursos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, cabe interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 110.1 de los Estatutos de la Universidad.

En Oviedo, a 27 de mayo de 2024

La vicerrectora de Internacionalización



Fdo.: Ana Suárez Vázquez



ANEXO I

IMPRESO DE SOLICITUD		
SOLICITUD DE AYUDA PARA CURSAR ESTUDIOS DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO DURANTE EL CURSO 2024-2025 DIRIGIDAS A ESTUDIANTES QUE HAYAN CURSADO ESTUDIOS PREUNIVERSITARIOS EN LAS SECCIONES BILINGÜES DE ESPAÑOL DE BULGARIA, ESLOVAQUIA, HUNGRÍA, POLONIA, REPÚBLICA CHECA O RUMANÍA		
Nombre y apellidos del solicitante		
Nº Pasaporte o documento de identificación	Correo electrónico	Teléfono móvil
Dirección		
Documentación que se adjunta		
<input type="checkbox"/> Copia del pasaporte o documento identificativo del solicitante		
<input type="checkbox"/> Expediente del bachiller finalizado en alguno de los centros docentes con Secciones Bilingües de español Bulgaria, Eslovaquia, Hungría, Polonia, República Checa y Rumanía		
<input type="checkbox"/> Documentos acreditativos relativos a los conocimientos de los idiomas alegados		
<input type="checkbox"/> Cartas de recomendación		
<input type="checkbox"/> Carta de motivación dirigida a la Comisión de selección de estas ayudas explicando los motivos por los que participa en esta convocatoria		
<input type="checkbox"/> Currículum Vitae y otros méritos.		
<input type="checkbox"/> Copia del Título de Bachiller		
<input type="checkbox"/> Acreditación UNEDasiss		

En, a.....de.....de 20....
Firma del solicitante

La solicitud implica la aceptación del contenido de las bases reguladoras y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con el fin de tramitar y resolver su solicitud de ayuda. Los datos personales facilitados por el personal quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a, con Documento de Identidad número..... con domicilio en,

DECLARA:

Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El solicitante se compromete a comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

En, a.....de.....de 20....
Firma del solicitante

VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN